

En la Ciudad de Vitoria y una de las salas de la casa-palacio de esta M. N. y M. A. provincia de Alava, dada la hora de las once de este día veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, en conformidad a lo prevenido en los oficios pasados con fha. 31. de Julio último, comparecieron ante el Sr. D. Juan de Ayala Maestro de Compara Comisario y dignidad real de la misma, de la una parte en representación del Ayuntamiento de la villa de Salvatierra D. Fraymundo Abad, de Sanclaxer, D. Manuel de Madinauerio, D. Nore de Andarabal y D. Emelexio Olaso, concejales los dos primeros y vecinos los cuatro de fha. villa; de la otra a nombre de los pueblos de Alava, Langarica, Gaceo Nuevo, Arriaga, Urdonana, Berquina, Munain y Ucarra D. Carlos V. Roman, D. Manuel de la Calle y D. Jose Arteamasendador respectivamente, en los citados Langarica, Urdonana y Ucarra, como aparece de los

credenciales que han existido y van
por Cabecera de esta diligencia; y de
la otra D. Alejandro Ruiz de Arce
lo vecino de la enmendiada villa de
Salvatierra y morador en el barrio
de Alangua, en representación
de los secundarios de este los de
Equileo Arriola y Opacena,
que aunque sin la competente
autorización por escrito por un
olvido involuntario, ha sido ade-
mitido y reconocido como tal repre-
sentante de los expresados cuatro
barrios por los demás concurren-
tes; y estando unánimemente con-
sistencia de mi el infrascripto
Sr. de gobierno, el Sr. Dignita-
do Exal. les manifesté el objeto
del Comendamiento, y los deseos que
tenía de que amigable y armo-
niosamente se transcurran las que-
riones y diferencias suscitadas
acercan del modo forma y pro-
porcion con que debían con-
tribuirse para las atenciones del
clero y culto de la mencionada
villa de Salvatierra y cuatro
anexos de ella.

Seguidamente los Comisiona-
dos de la referida villa presen-
taron una exposición que con-
fina catorce de Agosto de mil ochocientos
ciennoventa y seis elevaron
los de la parroquia de S. Juan
Bautista de la misma al Excmo
Sr. Obispo de la Diócesis, de la

87

cual, así como de la providencia
dictada por V. S. Illmo. en un Sta.
Pastoral sin data de Villahermosa, Jam-
bua el 19, del propio mes, se dió
lectura para noticia y gobier-
no del representante de las ame-
jas.

Después de varias observaciones
que se hicieron por algunos de los
concurrentes, y de los diferentes
medios propuestos para acceder
a un acomodamiento justo y
equitativo que ponga fin a las
reclamaciones suscitadas, vinieron
las partes concurrentes en lo que
a cada una respectivamente con-
ciene, en conformarse a la prin-
cipal observancia de las bases
siguientes.

Que con arreglo a lo dispuesto
por el 2.º Ito. Don. Dicescano en
su referida providencia de 18, de
Agosto de 1856, se formará por
el Patronato de la parroquia
Matriz de S. Juan Bautista
de Valuatierrez con la concurren-
cia de los Curas y Alcaldes pe-
doneros de las cuatro amejas el
correspondiente presupuesto de las
cantidades que para el respectivo
uso y decoro culto de las ige-
rias de ellas se consideren necesarias
anualmente, en el bien entendi-
do de que el empujado Patrona-
to procederá desde luego al nom-
bramiento de los Mayordomos se-

culares para cada una de las emun-
ciadas anejas que se encarguen
de la admón. de los fondos que
se destinan al expresado objeto
llevando cuenta justificada
de su inversión para rendirla
a' nro. al mencionado Patronato.

2.^a

Los labradores habitantes
de las indicadas cuatro anejas
de Equileo Tepic, Ahem-
guay y Uruana, han de contin-
uar para las atenciones del
clero y culto, al respecto de me-
ner y medio por cada una de
las fondeas de tierra que maner-
gan resultantes de relación for-
mada en 16 de Julio de 1858,
o que sea preciso entender en lo
suceso segun las variaciones
que vayan, o imitación de lo
que se halla establecido para
los de la recordada villa de Sal-
vatierra.

3.^a

Las cuatro anejas del imper-
te total de sus contingentes
descuenterán al hacer la entre-
ga, la cantidad que en el pre-
puesto o que se refiere labor
se o a' llegue a rendirle el 7.^o
el sostenimiento del culto de
sus iglesias, pero a' calidad de
rendirle cuenta justificada
de su inversión como se ex-
pre, al Patronato de la Abadía

De D. Juan Bautista

1^a

Los representantes de los repen-
dos pueblos de Alauza, Amgeni-
ca, Caces, Fueno, Aurrinaga, Ex-
donema, Berquina, Brumain y
Ocurir, Constituyen a sus respecti-
vos procuradores a que desde el día
que el 29 de Setiembre de 1852
en que principia el año eccl. y
mientras no llegue a formarse
la correspondiente extenditica
se adopte en la provincia por
punto general, otras temporalmente,
para cubrir las atenciones del Cle-
ro, satisfagan desde el actual año
inclusive, y así en los sucesivos
al respecto de cinco rs. por cada
fanega de tierra que cultiven en
el distrito y jurisdicción de la
referida villa de Salvatierra.

Con lo cual se terminará la reso-
lucion extendiendose de su resultado
la presente acta que la firmen
los concurrentes a ella despues de
D. D. conmigo el día de que certi-
fico

[Signature]
D. Juan de Ayala

Guillermo Maza de Vambara
Mamel Maza de Vambara

Carlos Perez de San Bon

[Signature]
Jose de
Amorabal

Emeterio Alamo

Mamut Roa

Jose Sarda

Leandro Ruiz
de Alaba

Teodoro de Herrera
Secretario de go.

Nota Contra la repugnancia ficia fecha treinta y uno de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, seremienda
tres copias conformes de la precedente acta, al Ayuntamiento
de la villa de Salvatierra, representante de los caciques
josn de la villa de Salvatierra, representante de los caciques
josn de la villa de Salvatierra, representante de los caciques
josn de la villa de Salvatierra, representante de los caciques

El Secretario de gobierno

Hestares





